



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210033600

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Manuel Marín Rodríguez.

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y en oportunidad, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JUAN MANUEL MARÍN RODRÍGUEZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.- POR EL PAGARE No. 5470089749

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

La suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$16.820.609) por concepto de capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (27 de abril de 2021) hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.2. POR CAPITAL CUOTAS EN MORA

La suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$5.171.415) por concepto de capital de las cuotas en mora dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 al 17 de abril de 2021.

1.3. POR INTERESES DE PLAZO

La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.386.869) por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital de las cuotas en mora relacionadas en el numeral

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

anterior, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no supere la máxima legal.

2.- Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020 previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

5. Se reconoce a la abogada Marcela Guasca Robayo como endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

476a1a800ff426b1fbda290ad51edeef26c567a9ca2649ff35a3804216e67e5e

Documento generado en 18/06/2021 02:30:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>